

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520230007600.
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado: LUZ MYRIAM ALFONSO BEJARANO Y OTROS.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., contra LUZ MYRIAM ALFONSO BEJARANO, PILAR LEANDRA LURDUY SALCEDO Y MIGUEL ANGEL OTALORA ALFONSO.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y del contrato de arrendamiento, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidadas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., contra LUZ MYRIAM ALFONSO BEJARANO, PILAR LEANDRA LURDUY SALCEDO Y MIGUEL ANGEL OTALORA ALFONSO.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., contra LUZ MYRIAM ALFONSO BEJARANO, PILAR LEANDRA LURDUY SALCEDO Y MIGUEL ANGEL OTALORA ALFONSO, por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el contrato de arrendamiento, suscrito el día 26 de agosto de 2017:

a. Por los cánones de arrendamientos, causados y no pagados, desde el saldo del mes de febrero de 2020, y hasta el canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, que se relacionan, a continuación:

FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
01/02/2020 a 29/02/2020	\$ 1'020.301,00
01/03/2020 a 31/03/2020	\$ 1'020.301,00
01/04/2020 a 30/04/2020	\$ 1'020.301,00
01/05/2020 a 31/05/2020	\$ 1'020.301,00
01/06/2020 a 30/06/2020	\$ 1'020.301,00
01/07/2020 a 31/07/2020	\$ 1'020.301,00
01/08/2020 a 31/08/2020	\$ 1'059.072,00
01/09/2020 a 30/09/2020	\$ 1'059.072,00

01/10/2020 a 31/10/2020	\$ 1'059.072,00
01/11/2020 a 30/11/2020	\$ 1'059.072,00
01/12/2020 a 31/12/2020	\$ 1'059.072,00
01/01/2021 a 31/01/2021	\$ 1'059.072,00
01/02/2021 a 28/02/2021	\$ 1'059.072,00
01/03/2021 a 31/03/2021	\$ 1'059.072,00
01/04/2021 a 30/04/2021	\$ 1'059.072,00
01/05/2021 a 31/05/2021	\$ 1'059.072,00
01/06/2021 a 30/06/2021	\$ 1'059.072,00
01/07/2021 a 31/07/2021	\$ 1'059.072,00

b. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital anterior, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados LUZ MYRIAM ALFONSO BEJARANO, PILAR LEANDRA LURDUY SALCEDO Y MIGUEL ANGEL OTALORA ALFONSO, en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND, como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

5º) En los precisos términos del numeral 1º, del artículo 123 del C.G.P., téngase como dependiente judicial, de la parte demandante a los señores MILENA OLIVEROS, JUAN ANDRES ESCOBAR SAAVEDRA y HENRY VALENCIA PIÑEROS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 009 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ